

Acuerdo de Distribución

Este acuerdo de Distribución ("Acuerdo") es firmado el día _____ por y entre SERVICIOS CELULARES MULTIPAÍS S.A. DE CV., Que es una Sociedad Mercantil legalmente constituida, conforme a las leyes mexicanas, según consta en escritura 46713 otorgada en la Ciudad de México, el día 3 de octubre del 2008 ante la fe del Licenciado Mauricio Martínez Rivera número 96 de la Plaza de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo Folio Mercantil Electrónico 389262 a la que en lo sucesivo se le denominará como "SCM", y _____ que es una sociedad _____ debidamente constituida de conformidad a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública No. _____, de fecha _____, otorgada ante la fe del Lic. _____, Notario Público No. _____ de la Ciudad _____, la cual quedó inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad _____ el _____, bajo el Folio Mercantil No. _____. A la que en lo sucesivo se le denominará como ("DISTRIBUIDOR").

CONSIDERANDO QUE, "SCM" participa en el negocio de proveer soluciones de telefonía por Internet, que consta de productos y servicios.

CONSIDERANDO QUE, "SCM" desea vender, y que el DISTRIBUIDOR desea promover y distribuir tales productos y servicios;

POR CONSIGUIENTE, en consideración de lo anterior, las partes acuerdan firmar el siguiente Acuerdo:

1. EL PRODUCTO

- 1.1 Productos: Sujeto a los términos y condiciones de venta, "SCM" podrá vender, y el DISTRIBUIDOR podrá promover, distribuir o vender, según convenga, los productos y servicios de "SCM".
- 1.2 Compra de los Productos: EL DISTRIBUIDOR podrá emitir órdenes de compra especificando el producto y sus cantidades.
- 1.3 Comisiones de los Productos: Las comisiones de los productos se especifican en el Anexo A.

2. EL SERVICIO

- 2.1 Servicio. Sujeto a los términos y condiciones del Acuerdo de Servicios publicado en el sitio de Internet de "SCM", "SCM" procederá a la venta, y el DISTRIBUIDOR a la promoción, distribución o venta de los servicios de "SCM".
- 2.2 El DISTRIBUIDOR como Proveedor de servicios a los clientes. "Cliente" debe de significar un cliente del DISTRIBUIDOR, al cual el DISTRIBUIDOR le ha proveído Producto y/o autorización para utilizar los servicios sujetos de este acuerdo.

3. MERCADEO Y PUBLICIDAD

Posterior a la firma de este acuerdo el DISTRIBUIDOR le presentará a "SCM" un plan de mercadeo y publicidad, que si "SCM", en su exclusiva discreción, considera satisfactorio, podrá asignar fondos al mismo.

4. TERMINOS DE PAGO

Todos los pagos se efectuarán en la moneda del producto, libre de cualquier control de divisas u otras restricciones, sobre la base del monto recibido por "SCM". Salvo acuerdo en contrario las formas de pago son las siguientes:

- 4.1 Pago en Efectivo. Se considera pago en efectivo cualquier pago realizado mediante cheque certificado o una transferencia bancaria realizada a alguna cuenta designada por "SCM" o el Distribuidor según corresponda. El monto aceptado será el monto neto recibido por la contraparte; o
- 4.2 Carta de Crédito. Una carta de crédito emitida por algún banco aceptado por la contraparte. El monto aceptado será el monto neto recibido.
- 4.3 Pago directo del Cliente a "SCM". Los clientes podrán pagar directamente a "SCM" en cuyo caso "SCM" le pagará la comisión correspondiente al Distribuidor, en cuyo caso el Distribuidor emitirá facturas a "SCM" como comprobante de pago.

4.4 Pago directo del Cliente al Distribuidor. Los clientes podrán, previa aprobación por parte de "SCM", pagar directamente al Distribuidor en cuyo caso este retendrá la comisión correspondiente y transferirá a "SCM" el monto correspondiente. En este caso el Distribuidor emitirá facturas al cliente y "SCM" al Distribuidor.

En todo caso a no ser que se acuerde otra frecuencia se efectuará un balance de cuentas y liquidación mensual entre las partes según corresponda por las ventas y las comisiones obtenidas.

Las partes analizarán y definirán, en el mercado respectivo, cual es la mejor forma de operar los pagos, las transferencias y las retenciones locales por remesas al extranjero. En caso de ser necesario se buscará la mejor opción caso por caso.

5. VIGENCIA Y TERMINACION DEL ACUERDO

- (a) Vigencia: La vigencia de este acuerdo es de un (1) año, luego de entrar en vigencia. El contrato se extenderá automáticamente por períodos iguales a no ser que se notifique a la contra parte la intención de interrumpirlo con al menos sesenta (60) días de anticipación.
- (b) Terminación por una causa: "SCM" puede terminar este acuerdo inmediatamente en cualquier momento en cualquiera de los siguientes casos:
 - (i) El DISTRIBUIDOR falla en cualquier pago a "SCM"
 - (ii) El DISTRIBUIDOR falla al cumplir cualquier otra obligación, garantía o responsabilidad para con "SCM" o para con los clientes.
 - (iii) La existencia de cualquier ley o decreto que le brinden al DISTRIBUIDOR compensación extra-contractual durante, la ejecución de este contrato en los territorios de vigencia del mismo.
 - (iv) El DISTRIBUIDOR promociona, vende, comercializa u ofrece productos y servicios en competencia con "SCM" sin conocimiento o autorización expresa de "SCM"
 - (v) Tiene un comportamiento poco ético para con "SCM".

- (c) Finalización Automática El presente Acuerdo terminará automáticamente, sin necesidad de realizar otro acto o acción de cualquiera de las partes, si:
- (i) Se nombra un curador para el DISTRIBUIDOR o de sus bienes.
 - (ii) El DISTRIBUIDOR hace una cesión de los beneficios de este acuerdo en beneficio de sus acreedores o existe cualquier procedimiento de, por o en contra del DISTRIBUIDOR en virtud de cualquier quiebra o insolvencia.
 - (iii) El DISTRIBUIDOR es incapaz de pagar sus deudas a medida que van creciendo, el DISTRIBUIDOR no responde dentro diez días a una solicitud por "SCM" de garantía de una suma adecuada por el DISTRIBUIDOR en virtud del presente Acuerdo.
 - (iv) El DISTRIBUIDOR es liquidado o disuelto.
 - (v) El DISTRIBUIDOR hace uso inadecuado o no autorizado del nombre, la marca, los logotipos o los servicios propiedad de "SCM"

6. TERRITORIO y EXCLUSIVIDAD

El DISTRIBUIDOR está autorizado a promocionar y vender productos y servicios en su territorio asignado, sin derecho a exclusividad.

7. GARANTÍA

Todos los equipos que vende "SCM" cuentan con una garantía limitada de un año desde la fecha de facturación del mismo.

8. SOPORTE TÉCNICO

Todos los servicios ofrecidos por "SCM" son soportados por "SCM" sin cargo al DISTRIBUIDOR.

9. CUOTA DE VENTAS

No se establece cuota de ventas.

10. CONFIDENCIALIDAD

El DISTRIBUIDOR y "SCM" reconocen que en el ejercicio de sus obligaciones estipuladas en el presente van a recibir información que es confidencial y/o propietaria. El DISTRIBUIDOR y "SCM" se comprometen a no utilizar dicha información, salvo en ejecución del presente Acuerdo y no revelar dicha información a terceros. La parte afectada por la revelación de dicha información a terceros se reserva el derecho de acudir a las instancias legales que considere pertinentes para su adecuado resarcimiento.

11. ARBITRAJE

(a) Cualquier disputa que surja de o esté relacionada con el presente Acuerdo deberán resolverse de conformidad con la interpretación y cumplimiento del presente CONTRATO se regirá por lo expresamente pactado entre las PARTES, así como por las disposiciones aplicables en la República Mexicana, de manera enunciativa más no limitativa, el Código Civil del Distrito Federal. La Procuraduría Federal del Consumidor es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que actualmente les corresponda o que en lo futuro pudiere corresponderles por razón del domicilio.

(b) El arbitraje se llevará a cabo en el idioma Español. Los documentos pertinentes en otros idiomas serán traducidos al español. Las partes acuerdan que, antes de la audiencia de cualquier controversia, el descubrimiento y revelación de todos los materiales pertinentes a los asuntos objeto de dicha controversia.

(c) Cualquier procedimiento arbitral será conducido en absoluta confidencialidad.

12. NOTIFICACIONES, CARGOS LEGALES Y LEY DE APLICACIÓN

(a) Notificaciones Todas las notificaciones y requerimientos serán por escrito dirigido a la dirección de la parte receptora, o mediante correo electrónico según exponen a continuación (o en cualquier otra dirección que pueda ser designado por dicha parte mediante notificación escrita a la otra parte). Todas las notificaciones o demandas por correo se harán por correo certificado o registrado con acuse de recibo y se considerará completo al momento de la entrega.

Servicios Celulares Multipaís S.A. de CV.
Atención: Ignacio Prada
Email: iprada@callmyway.com

DISTRIBUIDOR
Atención
Email

(b) Cargos legales En el caso de que cualquier litigio sea interpuesto por cualquiera de las partes en relación con el presente Acuerdo, la parte predominante en el litigio de este tipo tendrá derecho a recuperar de la otra parte los gastos razonables de abogado, sus honorarios y cualquier otro gasto, razonable, incurridos por la parte predominante en el litigio.

(c) Ejecución del acuerdo, Ley de aplicación y Jurisdicción El presente Acuerdo entrará en vigor sólo después de que ha sido firmado por el DISTRIBUIDOR y ha sido aceptado por "SCM", la fecha de entrada en vigor será la fecha en que sea firmado por "SCM". Este acuerdo regirá e interpretará únicamente de acuerdo con las leyes de La República Mexicana.

EN FE DE LO CUAL, las partes han aceptado este Acuerdo para ser ejecutado por sus representantes debidamente autorizados a partir del día y el año que figura arriba.

Servicios Celulares Multipaís S.A. de CV

Por:

Nombre:

Por:

Nombre:

Anexo A

Plan de Comisiones

“SCM” le ofrece a sus distribuidores el siguiente plan de comisiones, sobre la facturación neta:

Producto	Comisión
• IsMyConnect	10 %
• Contact Center	10 %
• Grabación Llamadas:	10 %
• Otros servicios:	10 %
• Soporte:	10 %
• Equipos:	Se analiza caso por caso
• Otros productos:	Se van agregando y definiendo mediante anexo

Notas:

- “SCM” se reserva el derecho de variar el Plan de comisiones, unilateralmente, cuando las condiciones de mercado así lo requieran.
- La base sobre la que se estima la comisión no incluye el impuesto de ventas que se le facture al cliente, las retenciones o demás impuestos aplicables, este monto se aclarará detallará en un anexo de este contrato.